



R E C T O R A D O
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES – ULA MÉRIDA - VENEZUELA Y
LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – ECUADOR**

Entre **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Universidad Nacional Autónoma, con personalidad jurídica propia, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, República Bolivariana de Venezuela, creada originalmente por Decreto de la Superior Junta Gubernativa de la Provincia de Mérida, en fecha 21 de septiembre de 1810, bajo el nombre de Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de Los Caballeros y, con el nombre de Universidad de Los Andes que le fue dado mediante el Artículo 5, del Título I, del Decreto Presidencial N° 2.543 del año 1883, publicado en el Tomo X, año 1887, de la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, editada por orden del ilustre americano, General Antonio Guzmán Blanco, representada en este acto por el profesor **MARIO BONUCCI ROSSINI**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V- **4.595.968**, domiciliado en la ciudad de Mérida, estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela, civilmente hábil, actuando con el carácter de Rector de la Universidad de Los Andes, según Acta 56, Folios 433 y 434 de fecha 10 de septiembre de 2008, autenticada ante la Notaria Pública Tercera de Mérida, de fecha 16 de Septiembre de 2008, inserta bajo N°2, Tomo 87 de los Libros de Autenticación llevados por ante esa Oficina Notarial, quien actualmente se mantiene en pleno ejercicio de sus funciones, conforme lo ordena la sentencia N° 211 de fecha 14 de noviembre de 2012 de la Sala Electoral y sentencia de la Sala Constitucional de fecha 05 de abril de 2013, expediente N° 12-0895, ambas del Tribunal Supremo de Justicia. Debidamente autorizado para la firma del presente Convenio en la Sesión del Consejo Universitario N° **CU- 2354/14** de fecha **24/11/2014**, que en lo adelante se denominará **LA ULA**, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Ecuador, representada por su Rector **CESAR FABIÁN CARRASCO CASTRO** ecuatoriano, del mismo domicilio de su representada, titular de la cédula de identidad No, **010104596-1**, hábil civilmente y debidamente autorizado por el H. Consejo Universitario han decidido suscribir, el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y la Extensión.
2. Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de





R E C T O R A D O

sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

3. Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan el que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio marco, es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la cláusula primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- d) Realización de proyectos de investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- e) Participación en proyectos de investigación que la contraparte tenga en ejecución.
- f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes,
- i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del convenio a:

- Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte la ULA y los que dicte la Universidad de Cuenca.

CUARTA: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción de su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.





R E C T O R A D O

QUINTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de proyectos específicos, los cuales formarán parte del convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos.

SEXTA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la cláusula segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SÉPTIMA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las partes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: El presente instrumentos podrá ser renovado, ampliado o modificado, si las partes los solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con por lo menos, tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de LA ULA y el Rectorado de la Universidad de Cuenca,

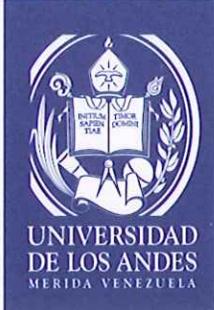
DÉCIMA: La solicitud de renovación, ampliación o modificación prevista en la cláusula novena, deberá presentarse acompañada de un informe evaluativo, relativo a la ejecución del convenio, aprobado por el Consejo Universitario de LA ULA y por los organismo competentes de cada una las instituciones involucradas en el presente convenio.

UNDÉCIMA: El Convenio renovado será tramitado como protocolo especial del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de no renovarse, ambas Partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución

DÉCIMA TERCERA: Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.





R E C T O R A D O

DÉCIMA CUARTA: Como representante institucional del presente convenio, LA ULA designa al Director de Relaciones Interinstitucionales y la Universidad de Cuenca a su Rector.

Para todos los fines derivados del presente convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la ciudad de Mérida Estado Bolivariano de Mérida-Venezuela.

En prueba de conformidad, las Partes firman tres (03) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, a los **02** días del mes de **Diciembre** de **2014**.

Por: LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Por: LA UNIVERSIDAD DE CUENCA



MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

CESAR FABIÁN CARRASCO CASTRO
RECTOR



APES